CONTRATO DE COMPRAVENTA:

En la Ciudad de El Grullo, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, comparecieron a celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA por una parte la Ciudadana MARIA LUDIVINA ORTEGA DIAZ, a quien en lo sucesivo se denominará "EL VENDEDOR", y por la otra, el MUNICIPIO DE EL GRULLO, Jalisco, representado en este acto por el INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de El Grullo Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "EL COMPRADOR", y a ellos como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen conjuntamente, mismos que se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL VENDEDOR":

- I.1.- Ser mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar número 0550005916607 que al efecto se exhibe y que además tiene su domicilio en la finca marcada con el número 48 de la calle Colomos en la colonia Charco de Los Adobes de la ciudad de El Grullo, Jalisco
- I.2.- Ser dueña y propietaria del vehículo automotor, Tipo CAMION, Marca DINA tipo chasis cabina nacional, Modelo 1992, con número de serie 11564909, motor marca CUMMINS350 HP FORMULA, transmisión de 13 velocidades y mancuerna de 44,000 libras, en buenas condiciones de uso, lo cual acredita con la factura número 1624 de la empresa "BROKER CAMIONERO RJ & CO.", la cual no se encuentra a su nombre, pero cuenta con el endoso correspondiente para poder hacer el cambio de propietario.
- I.3.- BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD que el camión que motiva el presente contrato de compraventa, no cuenta con reporte de robo, ni recae sobre de él embargo alguno, ya sea judicial o administrativo, ni ha sido molestada en su posesión por algún problema con él.

- II. Declara "EL COMPRADOR" a través de su representante:
- I.1.- Que su representada tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, artículo 2 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2.- Por designación de la Ley, el suscrito INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ, Síndico Municipal respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse en nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Grullo, Jalisco.
- I.3.- De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; en consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.

III. AMBAS PARTES declaran: VENDEDOR, por circunstancias que

III.1.- Que es su deseo celebrar el presente contrato, en razón de que "EL COMPRADOR" requiere equipo para la movilización de maquinaria dentro del Municipio para la realización de obra a favor de los ciudadanos y a "EL VENDEDOR" ya no le es tan indispensable el bien materia del presente contrato.

camión, esto es, en caso de que este se vea molestado en la posesión del

de documentación. Asimismo, se obliga al pago de daños y perjuicios por

CLAUSULAS:

VENDEDOR" se hará responsable de multas o pagos de impuestos que no

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el precio total de la transacción es por la cantidad de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, consideran que el precio es justo y legítimo debido a las condiciones en que se encuentra el vehículo y que en consecuencia, no existe dolo, ventaja o lesión en el presente contrato.

Leído este contrato a los intervinientes e impuestos de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratificaron en todas sus partes y procedieron a firmarlo por triplicado (uno para sindicatura, otro para hacienda municipal y uno más para el vendedor) al margen de cada hoja y al calce del mismo, en unión de los testigos el MAESTRO ROGELIO PALOMERA MORENO y LICENCIADA GABRIELA MALDONADO MEDINA que al final suscriben dando fe y legalidad en lo aquí acordado.

VENDEDOR:

Ludivina Ortega 8.
MARIA LUDIVINA ORTEGA DIAZ

COMPRADOR:

INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

MAESTRO ROGELIO PALOMERA MORENO

LICENCIADA GABRIELA MALDONADO MEDINA